GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 20 de abril de 2021
CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DICCCOT/0292/2021

MTRO. EN ING. JUAN ANTONIO LARA DE LA CRUZ
DIRECTOR DE OBRA CIVIL
PRESENTE

Por este conducto, le hago llegar para resguardo, efectos legales y administrativos que estime pertinentes, un ejemplar en original de los documentos que a continuación se describe:

EMPRESA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CARGO CRANE, S.A. DE C.V., GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.	ORIGINAL DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO, DIFERIMIENTO Y AMPLIACIÓN EN PLAZO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
21 ABR. 2021
1 anexo original
RECIBIDO
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE OBRA CIVIL
HORA 11:55 POR

MTRO. OSCAR EUDOCIO ISLAS ALVAREZ.
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

C.c.c.e.p. – Ing. Hugo Flores Sánchez. - Director General de Obras para el Transporte.

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO, DIFERIMIENTO Y AMPLIACIÓN EN PLAZO AL CONTRATO NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-14

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO, DIFERIMIENTO Y AMPLIACIÓN EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **DGOP-LPN-F-1-043-14**, RELATIVO A LOS **"TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1) LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYEN LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)"**, A LOS QUE EN ADELANTE NOS REFERIREMOS COMO **"EL OBJETO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "GCDMX", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS REPRESENTADA POR EL **MTRO. EN ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**, Y POR CONDUCTO DEL **ING. HUGO FLORES SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE, ASISTIDO POR EL **MTRO. OSCAR EUDOCIO ISLAS ALVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE, ASISTIDO POR EL **ING. JOSE GUTIERREZ MATURANO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRA CIVIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SOBSE",** Y POR OTRA PARTE LAS EMPRESAS DENOMINADAS **CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO; **GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GERMÁN CARLOS GONZÁLEZ SOTO**; OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GABRIEL CONCHA GUERRERO; **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. ROLANDO UGALDE MERCADO, **GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ LUIS FRANCISCO GARCÍA SERVÍN Y **PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, EL ING. GASPAR GUERREIRO GONZÁLEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS FRANCISCO GARCÍA SERVÍN, EN SU CALIDAD DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA";** A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **09 de abril de 2014,** el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en adelante denominada **"LA SCT"** y el Gobierno del Distrito Federal, ahora GCDMX suscribieron un Convenio Marco de Coordinación de Acciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 2014, con objeto de establecer las bases de coordinación, acciones y apoyo para la implementación de **"EL PROYECTO FERROVIARIO"** y **"EL VIADUCTO VEHICULAR"**

2.- Conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, inciso a) del Convenio Marco de Coordinación de Acciones de fecha **09 de abril de 2014, "LA SCT"** funge como entidad responsable de elaborar y entregar el proyecto ejecutivo de **"EL PROYECTO FERROVIARIO"** al entonces Gobierno del Distrito Federal, hoy Gobierno de la Ciudad de México **GCDMX.**

3.- Con fecha **16 de diciembre de 2014**, **"EL GCDMX"** y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. DGOP-LPN-F-1-043-14** en adelante denominado **"EL CONTRATO"**, por medio del cual, este último se obliga a realizar los trabajos correspondientes a **"EL OBJETO".**

4.-Por lo que respecta a la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO",** se estableció un monto por la cantidad de **$8,988,169,882.00 (Ocho mil novecientos ochenta y ocho millones, ciento sesenta y nueve mil, ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.),** correspondiente al importe de los trabajos, más la cantidad de **$1,438,107,181.12 (Un mil cuatrocientos treinta y ocho millones, ciento siete mil, ciento ochenta y un pesos 12/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por lo que, el importe total del contrato es de **$10,426,277,063.12 (Diez mil cuatrocientos veintiséis millones, doscientos setenta y siete mil, sesenta y tres pesos 12/100 M.N.).**

5.- En este sentido, en la Cláusula Cuarta del Contrato de referencia, se estableció que el período de ejecución de los trabajos de **"EL OBJETO"** sería del día **20 de diciembre de 2014,** y a concluirlos a entera satisfacción de **"EL GDF",** hoy Gobierno de la Ciudad de México **GCDMX**, el día **18 de diciembre de 2016**, con un plazo de ejecución de 730 días naturales.

6.- Para llevar a cabo la realización de los trabajos materia del **"EL OBJETO"**, se contó con oficio de otorgamiento de suficiencia presupuestal número **SFDF/0450/2014 de fecha 12 de noviembre de 2014**, mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios la suficiencia presupuestal para los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 de manera excepcional, el cual se encuentra debidamente signado por el Secretario de Finanzas, cuyo origen de los recursos es federal y por lo tanto, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

7.- Con fecha 20 de enero de 2015, **"EL GDF",** hoy Gobierno de la Ciudad de México **GCDMX**, celebró con **"EL CONTRATISTA"**, el **CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO**, con un periodo de total de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra de 32 días, quedando dicho plazo **con fecha de inicio el 21 de enero de 2015 y fecha de término el 19 de enero de 2017**, respetando los 730 días naturales pactados en el Contrato.

8.- Con fecha 28 de octubre de 2015, **"EL GDF"** hoy Gobierno de la Ciudad de México **GCDMX**, celebró con **"EL CONTRATISTA"**, el **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS**, quedando como fechas de reinicio 18 de septiembre de 2015, y fecha de terminó el 16 de septiembre de 2017.

9.- Con fecha 22 de diciembre de 2015, **"LAS PARTES",** celebraron el **CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES AL ANTICIPO** mediante el cual se determinan los importes a ejercer en los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.

10.- Con fecha 31 de mayo de 2016, **"LAS PARTES",** suscriben el **CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO Y REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y MONTOS ANUALES**, por entrega parcial del anticipo de 2016, en su objeto **"EL GDF"** hoy Gobierno de la Ciudad de México **GCDMX**, reconoce a **"EL CONTRATISTA"**, un aumento adicional al plazo originalmente contratado por 171 días naturales, para que continúe con los trabajos, conforme al plazo de ejecución pactado en el contrato de origen.

11.- Con fecha 30 de junio de 2016, **"LAS PARTES",** suscriben el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO**, en virtud de que se determina la modificación de las cantidades que se otorgan en el ejercicio fiscal 2016.

12.- Con fecha 30 de noviembre de 2016, en base al convenio Específico entre "**LA SCT** y **"EL GCDMX"** se formalizó con **"EL CONTRATISTA"**, el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS**, por medio del cual, se modificó el catálogo de conceptos pactado en **"EL CONTRATO"**.

13.- Con fecha 4 de enero de 2017, **"EL GCDMX"**, celebró con **"EL CONTRATISTA"** el **CONVENIO MODIFICATORIO PARA REDUCCION DE ALCANCES** para la reducción parcial de los trabajos de obra civil conforme al catálogo de conceptos y volúmenes que se dictaminaron, exclusivamente sobre los trabajos de cimentación profunda, cimentación superficial, columnas y capiteles que por proyecto sean colados en sitio.

14.- Con fecha 23 de junio de 2017, **"LAS PARTES"**, celebraron el **CONVENIO MODIFICATORIO DE ANTICIPO** para ejecución de los trabajos extraordinarios por los ajustes de proyecto, consistentes en las construcciones de los viaductos elevados a base de los puentes de estructura metálica, dobles voladizos y dovelas prefabricadas, por medio del cual, se otorgó un anticipo adicional por la cantidad de $715,159,043.49 (setecientos quince millones, ciento cincuenta y nueve mil, cuarenta y tres pesos 49/100 M.N.).

15.- Asimismo, con fecha 30 de junio de 2017, se suscribió el Addendum al Convenio mencionado en el numeral anterior, mediante el cual, se ajustó tanto el proemio como el contenido de su cláusula primera; conviniendo las partes formalizar la ejecución de conceptos no considerados en el catálogo de obra original del contrato, con base en un importe provisional unilateral por la cantidad de $2,383,863,478.29 (Dos mil trescientos ochenta y tres millones, ochocientos sesenta y tres mil, cuatrocientos setenta y ocho pesos 29/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precisándose expresamente que dicha cantidad provisional, no implica una variación en el importe originalmente contratado, hasta en tanto se dictaminen de manera definitiva los precios unitarios extraordinarios, motivo por el cual, el monto con el que se contrató originalmente los trabajos continúa sin modificación alguna.

16.- Con fecha 12 de febrero de 2018, **"EL GCDMX",** celebró con **"EL CONTRATISTA"**, **CONVENIO MODIFICATORIO** por el cambio de representantes legales de las empresas CARGO CRANE, S.A. DE C.V. Y OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., así como la sustitución de la empresa PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., por la empresa PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V.

17.- Con fecha 23 de febrero de 2018, **"EL GCDMX",** celebró con **"EL CONTRATISTA",** el **CONVENIO MODIFICATORIO DE ANTICIPO** para la ejecución de los trabajos adicionales por los ajustes del proyecto, en la estación Santa Fe, estación observatorio y puente viaducto mixto observatorio con cadenamiento del kilómetro 57+536.79 al 57+700, otorgado así, un anticipo adicional por la cantidad de $769,645,444.19 (Setecientos sesenta y nueve millones, seiscientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 19/100 m.n.).

18.- Asimismo, con fecha 28 de febrero de 2018, las partes celebraron el Addendum al Convenio mencionado en el numeral anterior, mediante el cual, se ajustó tanto el proemio como el contenido de su cláusula primera; conviniendo las partes formalizar la ejecución de conceptos no considerados en el catálogo de obra original del contrato, con base en un importe provisional unilateral por la cantidad de $2,565,484,813.98, (Dos mil quinientos sesenta y cinco millones,

cuatrocientos ochenta y cuatro mil, ochocientos trece pesos 98/100 M.N.) con IVA incluido, precisándose igualmente que dicha cantidad provisional, no implica una variación en el importe originalmente contratado, hasta en tanto se dictaminen de manera definitiva los precios unitarios extraordinarios, motivo por el cual el monto con el que se contrató originalmente los trabajos continuaba sin modificación alguna.

19.- Con fecha 06 de marzo de 2018, **"LAS PARTES",** celebraron el **CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN PLAZO POR EL RECONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PARCIAL TEMPORAL DE LOS TRABAJOS** por falta de proyecto y liberación del derecho de vía. En las cláusulas segunda y tercera de dicho convenio, las partes convinieron en reconocer el plazo de suspensión de 90 días naturales por las causas mencionadas, por lo que, los trabajos deberían de reiniciar a partir del día 7 de marzo de 2018 y terminar el día 05 de junio de 2018.

20.- Con fecha 8 de junio de 2018, **"EL GCDMX",** celebró con **"EL CONTRATISTA", CONVENIO DE PRORROGA** cuyo objeto consistió en reconocer la prórroga y ampliar el plazo por el reconocimiento de la suspensión parcial temporal de los trabajos por falta de proyecto, liberación de derecho de vía, la ejecución de obra adicional y por la reprogramación de los trabajos del contrato principal.

21.- En fecha 2 de octubre de 2018, las partes celebran **CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO**, el cual, tuvo como objetivo modificar la cláusula segunda de **"EL CONTRATO"**, la cual, para tal efecto se otorgó un incremento del 38.63% (treinta y ocho punto sesenta y tres por ciento) que corresponde a un importe de $3,472,364,060.24 (tres mil cuatrocientos setenta y dos millones, trescientos sesenta y cuatro mil, sesenta pesos 24/100 m.n.), sin incluir impuesto al valor agregado, el cual tenía una termino para su ejecución en fecha 27 de diciembre de 2019, esto con base a la Dictaminación de los 730 precios unitarios extraordinarios, realizado por el perito especialista en ingeniería de costos, el Ing. José Luis Nava Díaz.

22.- Por medio de publicación en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de diciembre de 2018, se hace de conocimiento el presupuesto de egresos destinado para la obra denominada

"Tren Interurbano de pasajeros Toluca – Valle De México", siendo este por la cantidad de $3,000, 000, 000.00M.N. (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.).

23.- Por medio del **Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos** que celebraron **"LA SCT"** y el **"GCDMX"**, para el programa de la obra denominado "Tren Interurbano de pasajeros Toluca – Valle De México", en **fecha 26 de agosto de 2019,** se emitió oficio SOBSE/DGAF/1869/2019, a través del cual se menciona la reasignación de recursos presupuestarios federales, mismo que ascienden a la cantidad de $499,500,000.00 M.N. (Cuatrocientos noventa y nueve millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

24.- En el convenio de ampliación en monto de fecha de 2 de octubre de 2018, en el cual se establece el importe total de "el objeto", por un monto de $ 12,460,533,942.24 sin iva (Doce mil cuatrocientos sesenta millones, quinientos treinta y tres mil, novecientos cuarenta y dos pesos 24/100 m.n.); y el convenio de prórroga al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de fecha 08 de junio de 2018, tiene una vigencia de término al 27 de diciembre de 2019; por lo tanto, los recursos necesarios para cubrir los importes por obra ya ejecutada y los necesarios para llevar a cabo "el objeto" para el ejercicio 2019, resultan insuficientes para cumplir con los compromisos adquiridos.

25.- Por lo que, con fecha 6 de septiembre de 2019, se elabora Acta Circunstanciada de Suspensión Total, por un periodo de 60 días naturales, misma que comenzó el 2 de septiembre y tenía como fecha de conclusión el de 31 de octubre de 2019, esto con base en las instrucciones establecidas por medio oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/454/2019, suscrito en fecha 27 de agosto de ese mismo año por el Director General.

26.- A través de una Segunda Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal, firmada en fecha 4 de noviembre de 2019, se amplía el plazo de suspensión, por un periodo de 57 días naturales, los cuales comenzaron a partir del día 1 de noviembre y tiene como fecha de terminación el 27 de diciembre de 2019, esto derivado a la instrucción girada por medio de oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/598/2019, de fecha 25 octubre de ese mismo año.

27.- En fecha 3 de enero de 2020, se suscribió una Tercera Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal, atendiendo a las instrucciones giradas por el Director General a través de oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/711/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, otorgando así, una nueva ampliación a la suspensión en comento, esto por un periodo de 95 días naturales mismo que dio inicio en fecha 28 de diciembre de 2019, y feneció el día 31 de marzo de 2020.

28.- En fecha 2 de abril de 2020, se suscribió la Cuarta Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal, atendiendo a las instrucciones giradas por el Director General a través de oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/238/2020, de fecha 27 de marzo de 2020, a través de la cual, se otorga una ampliación al plazo de suspensión pactado por un periodo de 91 días naturales, el cual tiene como fecha de inicio el día 1 de abril y fecha de conclusión el día 30 de junio de 2020.

29.- Asimismo y en fecha 01 de julio de 2020, se suscribió la Quinta Acta Circunstanciada de la Suspensión Temporal, otorgando así, una ampliación al plazo de suspensión de mérito, la cual consta de 62 días naturales, estableciendo como fecha de inicio el día 1 de julio y fecha termino el 31 de agosto de 2020, esto derivado a las instrucciones giradas por el Director General a través de oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/419/2020, de fecha 30 de junio de 2020.

30.- Respecto al **Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos**, entre la **"LA SCT"**, y el **"GCDMX"**, mismo que se suscribió en fecha **25 de agosto de 2020**, y por medio del cual se hace del conocimiento que, para la ejecución del programa denominado "Tren Interurbano de pasajeros Toluca – Valle De México", se destinó una cantidad de $400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M. N.), misma que se tendrían que ejecutar en el ejercicio 2020.

31.- Derivado de la firma del convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos, mediante oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/687/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, **"EL GCDMX"**, comunicó al consorcio constructor que, una vez que las causas que justificaron la suspensión de los trabajos fueron parcialmente subsanadas, se solicitaba el reinicio oficial de los trabajos a partir del 1 de septiembre del año en curso.

32.- Con fecha 1 de septiembre del 2020, se procedió a la firma del acta circunstanciada de reinicio de los trabajos, estableciendo las zonas factibles para el reinicio de los mismos.

33.- Con fecha 1 de septiembre de 2020, el Ing. José Gutiérrez Maturano, en su carácter de Director de Obra Civil, elaboró **"DICTAMEN TÉCNICO PARA RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN; FECHAS DE REINICIO Y TÉRMINO, AMPLIACIÓN DE PLAZO Y REPROGRAMACIÓN DEL MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. DGOP-LPN-F-1-043-14",** documento al cual en lo sucesivo se le denominará **"EL DICTAMEN TÉCNICO",** para justificar la formalización del presente Convenio.

34.- Por medio del oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DOC/SOCA3/333/2020**, en fecha 1 septiembre de 2020, el Ing. José Gutiérrez Maturano, en su carácter de Director de Obra Civil, solicitó a la Dirección de Ingenieria de Costos y Contratos de Construccion de Obras para el Transporte, la formalización del presente instrumento jurídico, anexando **"EL DICTAMEN TÉCNICO"** y Programa de Obra debidamente firmados.

DECLARACIONES

I.- "LA SOBSE" declara que:

I.1.- La Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya Jefa de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 40, 43, 44 y 122 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.- La Secretaría de Obras y Servicios es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, tal como lo establecen los artículos 2, 7 párrafo segundo, 11 fracción I, 16 fracción XIII, 18 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la

Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 2, 3 y 7 fracción XIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3.- El Mtro. en Ing. Jesús Antonio Esteva Medina, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a **"LA SOBSE"**, conforme lo establecido por los artículos 16 fracción XIII, 18, 20 fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra la Dirección General de Obras para el Transporte, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 7 fracción XIII inciso A numerales 3, 3.1 y 41, así como el 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y dentro de sus funciones se encuentran entre otras las de coordinar los trabajos de construcción de obras de infraestructura para el transporte y su equipamiento, con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, así como con las Entidades de la Administración Pública; así como en la planeación, realización de estudios e investigaciones necesarios para optimizar, actualizar, ampliar, construir, equipar y supervisar las obras de infraestructura para el transporte de la Ciudad de México; además de planear, presupuestar, ejecutar y supervisar la construcción de las obras de infraestructura para el transporte y su equipamiento.

I.5. Que la Dirección General de Obras para el Transporte está representada por el Ing. Hugo Flores Sánchez, de acuerdo con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, signado por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y como tal, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio, con base en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción I, 7 fracción

XIII inciso A numerales 3, 3.1 y 41, así como el 208 fracciones VIII y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como por el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS, ÓRGANO DESCONCENTRADO, DIRECCIONES GENERALES, DE ÁREA, EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN,** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019.

II.- " EL CONTRATISTA " declara que:

II.1.- De acuerdo al Convenio Privado de Participación Conjunta regido de conformidad a lo señalado por el artículo 36 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de fecha 02 de diciembre del año 2014, **"EL CONTRATISTA",** ejecutará los trabajos materia del presente contrato, con las empresas siguientes:

II.2.- CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, como consta en la Escritura Pública número 7,139, de fecha 04 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 271,749, partida 118 del 23 de enero de 2001.

II.3.- El **ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.,** con la Escritura Pública número 62,555, de fecha 14 de marzo el 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 133 del Distrito Federal, Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.4.- GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, como consta en la Escritura Pública número 47,038, de fecha 04 de

febrero de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael del Paso Reinert, Notario Público número 114 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 150 a fojas 159 del Volumen 946, Libro 3° del 3 de junio de 1975.

II.5.- El **ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO,** acredita su personalidad como representante legal de la empresa **GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS**, S.A. DE C.V., con la Escritura Pública número 49,327, de fecha 28 de abril el 1976, otorgado ante la fe del Notario Público No. 114 del Distrito Federal, Lic. Rafael del Paso Reinert, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 16,899, del 29 de febrero de 1980, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.6.- OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, como consta en la Escritura Pública número 38,525, de fecha 13 de septiembre de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 62,065, de fecha 14 de septiembre de 1983.

II.7.- El **C. GABRIEL CONCHA GUERRERO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.,** con la Escritura Pública número 67,536, de fecha 11 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 102 del Distrito Federal, Lic. José María Morera González, en la que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.8.- CARGO CRANE, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, como consta en la Escritura Pública número 11,512, de fecha 11 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 295,426, de fecha 19 de noviembre de 2002.

II.9.- El **ING. ROLANDO UGALDE MERCADO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.,** con la Escritura Pública número 76,786, de fecha 14 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, F. Javier Gutiérrez Silva, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.10.- GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, como consta en la Escritura Pública número 51,571, de fecha 25 de abril de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 120,063, de fecha 27 de febrero de 1990.

II.11.- El **LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN,** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.,** con la Escritura Pública número 10,679, de fecha 19 de diciembre el 2003, otorgado ante la fe del Notario Público No. 222 del Distrito Federal, Lic. Ponciano López Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 120,063, del 08 de septiembre de 2004, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente

instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.12.- PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, como consta en la Escritura Pública número 100464, de fecha 28 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 140 del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 392,361, de fecha 18 de junio de 2015.

II.13.- El **ING. GASPAR GUERREIRO GONZÁLEZ y** el **LIC. JOSÉ LUIS FRANCISCO GARCÍA SERVIN** acreditan su personalidad como **REPRESENTANTES LEGALES** de la empresa **PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V.,** con la Escritura Pública número 100,464, de fecha 28 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 140 del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 392,361, de fecha 18 de junio de 2015, en el que se establecen las facultades otorgadas a aquellos para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparecen.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

III. 1.- Que Con fecha 1 de septiembre de 2020, se emitió un Dictamen Técnico, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en el que se dictamina procedente el **RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO, DIFERIMIENTO Y AMPLIACIÓN EN PLAZO** a "EL CONTRATO".

III. 2.- Derivado de lo anterior, **"Las Partes",** celebran el presente **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO, DIFERIMIENTO Y AMPLIACIÓN EN PLAZO,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas y 99, 100 y 113 fracción XI del Reglamento, y la Cláusula Décima Novena del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número No. DGOP-LPN-F-1-043-14.

III. 3. - Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, por el cual se obligan a cumplir con los compromisos en éste acordados, así como dar la debida observancia y apego a las disposiciones legales que regulan estas operaciones.

III. 4. - Que reconocen la personalidad con que se ostentan cada una de las partes y en la suscripción del presente instrumento externando su voluntad libre sin que exista dolo, error, mala fe, violencia física o moral, así como cualquiera de los llamados vicios del consentimiento, renunciando a ejercitar acción o derecho alguno por este concepto en forma recíproca.

III. 5. – Que **"Las Partes"**, conocen el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tienen la capacidad jurídica, disponen de la organización, elementos técnicos y financieros suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, **"Las Partes",** convienen en modificar las condiciones del Contrato comprometiéndose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES", acuerdan que es procedente realizar el presente **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO, DIFERIMIENTO Y AMPLIACIÓN EN PLAZO,** ya que no es imputable la responsabilidad a ninguna de ellas, esto de conformidad con la justificación que consta en **"EL DICTAMEN TÉCNICO"**, lo anterior para que, **" EL CONTRATISTA ",** se encuentre en condiciones para dar continuidad y en su momento oportuno, la correcta conclusión de los trabajos denominados **"EL OBJETO",** esto con base en los preceptos legales siguientes 52 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99, 100, 113 fracción XI,

149 y 154 tercer párrafo de su Reglamento, así como el Dictamen Técnico de fecha 1 de septiembre de 2020.

SEGUNDA. - Se reconoce a **"EL CONTRATISTA",** el plazo de la suspensión de **"EL OBJETO",** por un periodo de 365 días naturales para la continuación de los trabajos denominados **"EL OBJETO"**, conforme lo pactado en el contrato de origen y convenios anteriores, y en apego a lo que establecen los artículos 144 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, teniendo dicho periodo de suspension, como fecha de inicio el 2 de septiembre de 2019, y de término el 31 de agosto de 2020, lo anterior de conformidad con los motivos establecidos en las Actas de Suspensión referidas en los Antecedentes del presente instrumento jurídico y a lo expuesto en la justificación enmarcada en **"EL DICTAMEN TÉCNICO"**.

TERCERA. – Se otorga a **"EL CONTRATISTA",** un periodo de 60 días naturales para la reactivación de los trabajos denominados "EL OBJETO", lo anterior, derivado del retiro de maquinaría, equipo y personal del tramo de obra por parte del consorcio constructor, como consecuencia de la suspensión temporal a que se ha hecho alusión en los Antecedentes y en la cláusula inmediata anterior del presente convenio. Dicho periodo de reinicio de la obra tiene como fecha de inicio el 1 de septiembre de 2020, y de término el 30 de octubre de 2020, de conformidad con lo previsto en **"EL DICTAMEN TÉCNICO"**.

CUARTA. - Se reconoce a **"EL CONTRATISTA",** un periodo de 117 días naturales, toda vez que en el Convenio de Prorroga de fecha 8 de junio de 2018, mencionado en el Antecedente 20 del presente instrumento legal, "LAS PARTES", estipularon un término contractual al 27 de diciembre de 2019, el cual resultó interrumpido por causa de la suspensión temporal que se ha hecho alusión en los Antecedentes y en la cláusula segunda del presente Convenio. El periodo reconocido en la presente cláusula tiene como fecha de inicio el 31 de octubre de 2020, y de término el 24 de febrero de 2021, de conformidad con lo señalado en **"EL DICTAMEN TÉCNICO"**.

QUINTA.- Se reconoce a **"EL CONTRATISTA",** un Diferimiento del plazo de ejecución de los Trabajos denominados el **"EL OBJETO",** derivado al retraso en el pago de estimaciones por razones no imputables a esta unidad administrativa o al consorcio constructor; en vista de lo anterior, el periodo de ejecucion de la obra inica a partir del 25 de febrero de 2021, y concluye el 6 de noviembre del presente año; el diferimiento previsto corresponde a un periodo de 254 días naturales, en términos de lo estipulado en"**EL DICTAMEN TÉCNICO".**

SEXTA. - Por lo que respecta a la Cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**, la cual hace referencia al plazo de ejecución de los trabajos, se establece una ampliación de 421 días naturales al mismo, con base en los motivos expuestos en **"EL DICTAMEN TÉCNICO"**. El mencionado periodo de ampliación de la obra, tiene como fecha de inicio el **7 de noviembre de 2021,** y como fecha de terminación el **31 de diciembre de 2022** esto para efecto de que **"EL CONTRATISTA"** se encuentre en condiciones de completar los trabajos denominados **"EL OBJETO"**.

SÉPTIMA.- Toda vez que obra en poder de **"LA SOBSE",** por conducto de la Dirección General de Obras para el Transporte, el endoso emitido por Aseguradora Aserta, S. A. de C. V., Grupo Financiero Aserta por el cual se prorroga la vigencia de la Fianza de Cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, posteriormente **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, dependiente de la Dirección General de de Obras para el Transporte, el o los endosos correspondientes de la Fianza de Cumplimiento, que garantice su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA. – Salvo el RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO, DIFERIMIENTO Y AMPLIACIÓN EN PLAZO establecidos en el presente instrumento legal y justificados en **"EL DICTAMEN TÉCNICO"**, la relación contractual entre "LA SOBSE" y "EL CONTRATISTA", derivada de la suscripción de **"EL CONTRATO"**, se sujetará en todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas pactadas por **"LAS PARTES"** en el mismo, los cuales se tienen aquí íntegramente reproducidos en todas sus partes como si a la letra se insertasen.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO, DIFERIMIENTO Y AMPLIACIÓN EN PLAZO,** así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES",** están conformes en sujetarse a lo pactado en el Contrato y Convenios anteriores, en lo que no contravengan lo dispuesto en este instrumento y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por lo que, **"EL CONTRATISTA"**, renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma en cuatro tantos y se extiende en la Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

"EL GCDMX"

POR CONDUCTO DE

LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

ING. HUGO FLORES SÁNCHEZ

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

ASISTIDO POR:

"EL GCDMX"

POR CONDUCTO DE

MTRO. OSCAR EUDOCIO ISLAS ALVAREZ

DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS

DE CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

ASISTIDO POR

"EL GCDMX"

POR CONDUCTO DE

MTRO. JOSÉ GUTIÉRREZ MATURANO

DIRECTOR DE OBRA CIVIL

"EL CONTRATISTA"
POR CONDUCTO DE

ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO
REPRESENTANTE LEGAL DE CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

"EL CONTRATISTA"
POR CONDUCTO DE

ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

"EL CONTRATISTA"
POR CONDUCTO DE

ING. ROLANDO UGALDE MERCADO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CARGO CRANE, S.A. DE C.V.

"EL CONTRATISTA"
POR CONDUCTO DE

C. GABRIEL CONCHA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

"EL CONTRATISTA"
POR CONDUCTO DE

LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.

"EL CONTRATISTA"
POR CONDUCTO DE

ING. GASPAR GUERREIRO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN
REPRESENTANTE LEGAL DE
PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V.